



**CNEE-45803-2020**  
**GTM-NotaS2020-183**

Guatemala, 18 de septiembre de 2020

Ingeniero  
Manuel Aguilar  
Presidente  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-  
5º Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre I PH, oficina 1903  
Ciudad

Señor Secretario:

Deseándole éxitos en sus labores diarias, por este medio nos dirigimos a usted en atención a la nota con número de referencia CRIE-SE-ADMON-507-04-09-2020, relacionada con el Proyecto de Modificación al Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), para el año 2020.

En ese sentido, esta Comisión recomienda que, con el objeto de conocer una estimación de la CRIE sobre el cargo por regulación por País Miembro, se incluya, en lo que resuelva el regulador regional, un cuadro comparativo de la estimación de dicho cargo por País Miembro, tal como se ilustra a continuación:

<b>Cambio en el Cargo por regulación por País Miembro</b>	<b>Guatemala</b>	<b>El Salvador</b>	<b>Honduras</b>	<b>Nicaragua</b>	<b>Costa Rica</b>	<b>Panamá</b>
Cargo por Regulación por País Miembro según PACRIE 2020 (Resolución CRIE-78-2019)						
Cargo por regulación por País Miembro según Proyecto de Ajuste PACRIE 2020						
Variación absoluta y porcentual del Cargo por Regulación por país Miembro según Proyecto de Ajuste PACRIE 2020						





## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Adicionalmente, esta Comisión considera importante reiterar las observaciones contenidas en la nota con número de referencia CNEE-44189-2019 GTM-NotaS2019-224, dado que ser consideradas en la evaluación, daría como resultado una reducción mayor a los USD 600,000.00 previstos, con cargo a la demanda de los países, sin comprometer el correcto funcionamiento del regulador regional.

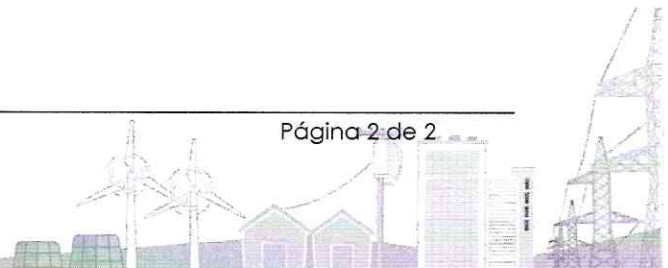
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Adjunto: Copia del oficio GTM-NotaS2019-224





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

**COPIA**

CNEE-44189-2019  
GTM-NotaS2019-224

Guatemala, 26 de noviembre de 2019

Ingeniero  
Giovanni Hernández  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-  
5ª Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I, Guatemala



Estimado Ingeniero Hernández:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, y haciendo referencia con su nota CRIE-SE-ADMON-GJ-GE-355-15-11-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual remitió la respuesta a las observaciones y comentarios que realizara esta Comisión al Proyecto de Presupuesto CRIE 2020. Al respecto, esta Comisión presenta su objeción a la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- para el año 2020, aprobada mediante la resolución CRIE-78-2019.

En ese sentido, en anexo adjunto al presente oficio, remitimos las razones por las cuales se objeta dicha Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto derivado de las respuestas remitidas por la CRIE a través del oficio referido.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Montemayor  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director



CC: Ingeniero Luis Chang Navarro, Director CDMER por Guatemala

CRIE  
Recibido Por Karen Goh  
27-11-19 10:25



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### **Respecto a la Observación No. 11: Sobre el rubro de boletos aéreos**

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente, tomando en cuenta que el listado que se refiere a los beneficiados del servicio contratado fue elaborado por el equipo de CRIE y no por la agencia de viajes indicada, además no se analizan ni proponen nuevas alternativas para contar con el servicio, que fue un requerimiento puntual que se realizó.

### **Respecto a la Observación No. 13: Sobre el rubro de Indemnización**

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente, ya que la información remitida únicamente se refiere a 2019, y por lo tanto no se encuentra completa, de igual forma no se remitió la explicación del uso de dicho rubro.

### **Respecto a la Observación No. 14: Sobre el saldo inicial de 2019 y la subejecución 2018**

Como se observa, se hace la separación de un flujo de caja inicial y un flujo de caja por subejecución, cuando ambos son flujo de caja. Es decir, se crean rubros que no corresponden dado que debería ser toda la subejecución la que debería aprovecharse para el presupuesto siguiente y así poder reducir el cargo por regulación que absorben las demandas nacionales.

### **Respecto a la Observación No. 16: Respecto al Plan Operativo**

Sobre la respuesta al inciso ii, se entiende que la Gerencia Jurídica únicamente tiene una actividad, debido a que no se plantearon actividades operativas a la misma. Asimismo, respecto a esa única actividad, según el calendario propuesto, a la fecha debería estarse remitiendo a Junta de Comisionado la propuesta de informe integrada.

Sobre la respuesta al inciso iii, se indicó que el pago del software PSS/E se consideró como una actividad de dicha Gerencia, no obstante, si bien es la gerencia la que utiliza el software, son actividades administrativas las que se deben realizar para el pago del mismo. En todo caso, las demás gerencias deberían tener la gestión de sus softwares, lo cual no se observa en otras gerencias.

Sobre la respuesta al inciso iv, genera preocupación que actividades tan importantes (literales a y b) se vayan a iniciar hasta 2021 (último año del periodo del PEI 2017-2021), cuando son actividades contempladas en un plan de 5 años.